

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00018-00. ALIMENTOS VS LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase Proveer.

Cali, 25 de enero de 2021

La Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

INTERLOCUTORIO No. 079

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 760013110010-2021-018-00 **Alimentos cónyuge**

Correspondió por reparto la presente demanda de alimentos promovida a través de apoderada Judicial por la señora Blanca Nelly Álzate Gómez.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos que imponen su inadmisión:

1. Debe adecuar el acápite de procedimiento conforme el trámite pertinente para este tipo de procesos. ¹
2. Debe presentar y acreditar la relación de gastos de manutención de la demandante.
3. Debe allegar prueba siquiera sumaria de la capacidad económica del demandado, conforme lo dispone el artículo 397 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

R E S U E L V E:

¹ Numeral 1º artículo 397 C.G.P.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00018-00. ALIMENTOS VS LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

PRIMERO: INADMITIR la demanda Alimentos incoado por la señora Blanca Nelly Álzate Gómez contra el señor Luis Fernando Rodríguez Ramírez conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la doctora **Martha Cecilia Diosa Conde**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.678.573 con tarjeta profesional Nro. 285.643 del C. S. de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante para que lo represente en los términos del poder otorgado.

TERCERO: RECORDAR a la parte demandante lo dispuesto en el numeral 6º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO CALI

En estado No. 011 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, 26 DE ENERO DE 2021

La secretaria. -

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

01

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00018-00. ALIMENTOS VS LUIS FERNANDO RODRIGUEZ RAMIREZ

Código de verificación:

872cee7bfd736122b1afcaef7ccf60cf6b976be08edb0a9c4fcab8ce5ec6aace

Documento generado en 25/01/2021 08:23:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>